

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villacañas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Perelló (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Perelló (Tarragona), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto igualmente el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Perelló (Tarragona).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Perelló y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Acebal de la Vallina contra Orden de 19 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.872, interpuesto por doña María Luisa Acebal de la Vallina, contra Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1965, el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid a 19 de enero de 1966; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Acebal de la Vallina, representada por el Procurador don Juan García Barbón, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita, ampliado a la expresa del Ministerio de Educación Nacional de 19 de febrero de 1965, sobre restauración del edificio, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Acebal de la Vallina, contra resolución tácita y luego contra Orden expresa del Ministerio de Educación Nacional de 19 de febrero de 1965, y desestimando el propio recurso, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho dicha Orden, absolvemos a la Administración General del Estado, sin hacer imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.611, promovido por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.611, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 17 de enero del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al recurso de reposición entablado por el propio actor, contra la primera resolución de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, que concedió el registro de la marca internacional número doscientos sesenta mil ochenta y tres, «Lubrix»; resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.732, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.732, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Antonio Gallardo, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 26 de noviembre de 1963, que no dió lugar al recurso de reposición entablado por el actor contra la previa disposición de 17 de enero de 1963, que denegó el registro de la marca número 401.209, «Flash», resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.583, promovido por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.583, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: